

Título VI De los Recursos Federales

Capítulo Único De los recursos federales transferidos a los Organismos Públicos del Ejecutivo y a los Organismos Públicos

Artículo 96.- Con fundamento en los artículos 329 y 350-A del Código de la Hacienda Pública **para el** Estado de Chiapas y al artículo 9º del Presupuesto de Egresos de la Federación, la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda transferirá recursos federales a los Organismos Públicos conforme al calendario de radicaciones por parte de la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales a que se refiere el presente artículo, serán depositados a las cuentas bancarias específicas de los Organismos Ejecutores en las que se manejen exclusivamente los recursos del fondo correspondiente y sus rendimientos financieros.

Artículo 97.- Los Organismos realizarán los pagos de recursos federales en función a las ministraciones que mensualmente se les otorga y de acuerdo a sus compromisos de pago. Considerando lo siguiente:

I.- Todos los compromisos de pagos que hayan adquirido, deberán realizarse a través de la Banca Electrónica.

II.- Los pagos que por su naturaleza no se puedan realizar a través de la Banca Electrónica., deberán realizarlo mediante cheque, justificando a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda plenamente el motivo por el cual no se realizaron a través de transferencias electrónicas.

Es responsabilidad de los Organismos el pago oportuno de los prestadores de servicios y contratistas, así como la custodia de la documentación comprobatoria del gasto.

Los Organismos, serán responsables del control del ejercicio del gasto de su presupuesto autorizado para el ejercicio vigente.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se abroga el Acuerdo por el se expide la Normatividad Financiera del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010, publicada en el Periódico Oficial No. 207, Tercera Sección, Tomo III, de fecha 30 de diciembre de 2009.

Artículo Tercero.- La Secretaría de Hacienda en el ámbito de su competencia coadyuvará con los Organismos Públicos, en el establecimiento de sistemas de información que agilice los procesos que el presente Acuerdo regula.

Artículo Cuarto.- La Secretaría de Hacienda estará facultada para la interpretación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 28 días del mes de diciembre de 2010.

**LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO
SECRETARIO DE HACIENDA**



Normatividad Financiera del Estado

Periódico Oficial del Estado Núm. 276, Tomo III, Tercera Sección, de fecha 31 de Diciembre de 2010



La presente hoja de firma corresponde al Acuerdo por el que se expide la Normatividad Financiera del Estado para el ejercicio fiscal 2011.